

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL REGAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA EDULPGC PARA PODER ACOGERSE A DICHA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA:** Los doctorandos que hayan estado matriculados en estudios de doctorado en la ULPGC con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 99/2011, y que cumplan con las condiciones excepcionales establecidas por la ULPGC en el proceso de admisión y matrícula en programas de doctorado en el curso 2016-17, podrán iniciar el periodo de depósito de la tesis a partir del día siguiente a la obtención de la resolución favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con fecha tope para la defensa el 30 de mayo de 2017.

**RECOMENDACIÓN DE CONDICIONES PARA ACOGERSE A ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

En primer lugar, hay algunas condiciones insoslayables que se deben cumplir para la aplicación de esta disposición transitoria quinta. Estas son:

1. Haber obtenido plaza y encontrarse matriculado, por primera vez, en el curso 2016-17 en un programa de doctorado verificado de acuerdo al R.D. 99/2011.
2. Las actividades formativas obligatorias de un programa de doctorado que no puedan ser reconocidas por otras equivalentes ya realizadas, deberán realizarse.
3. Los temas de las tesis doctorales ya iniciadas deben ser coherentes con alguna de las líneas de investigación del nuevo programa de doctorado, es decir, su temática y contenido debe encajar con los de alguna de las líneas y proyectos de investigación que avalan el programa.
4. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora. En caso de personal no evaluable por este sistema deberá acreditar méritos equivalentes que serán evaluados por la Comisión de Doctorado utilizando los criterios de la ANEP.
5. Para que la Comisión Académica de un programa de doctorado autorice la defensa de una tesis doctoral, es obligatorio que el doctorando haya producido, antes del depósito de la tesis, contribuciones científicas (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada y derivada de los resultados de la tesis. En dichas contribuciones científicas el doctorando deberá ser el primer autor o autor principal, así reconocido por los otros autores. El mínimo de contribuciones científicas requerido será el establecido en la memoria de verificación de cada programa de doctorado o, en su defecto, lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.

**Con el fin de acreditar el cumplimiento de dichas condiciones, los doctorandos que deseen acogerse a la disposición transitoria quinta, deberán solicitarlo. La solicitud se dirigirá por escrito a la comisión académica del programa acompañada de:**

- Borrador de la memoria de Tesis Doctoral, a fin de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda evaluar la viabilidad de su defensa de acuerdo a la Disposición Transitoria Quinta.
- Informe favorable del Director/es que hasta el momento hayan dirigido la tesis.

- Acreditación del Director/es que hasta el momento hayan dirigido la tesis, de cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de Estudios de Doctorado para dirigir tesis doctorales. En caso de no acreditar dicha condición, al doctorando se le deberá asignar un director de entre los profesores del Programa de Doctorado. Su anterior/es director/es deberán renunciar a su condición previa de director/es.
- Resumen de la Tesis doctoral, con contenidos equivalentes al Plan de Investigación (ver Reglamento de Estudios de Doctorado), y justificación de la coherencia de la tesis doctoral con alguna de las líneas de investigación del Programa de Doctorado.
- Propuesta de Documento de Actividades del Doctorando (DAD). Dicha propuesta deberá incluir todas las actividades formativas exigibles en el Programa de Doctorado, según su memoria de verificación. Entre ellas se especificarán las actividades formativas realizadas previamente para las que se solicita a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, un reconocimiento de la equivalencia de dichas actividades a las actividades exigibles en el Programa de Doctorado. Para las restantes actividades formativas se deberá incluir una planificación temporal que sea compatible con la disposición transitoria quinta.
- El mencionado DAD deberá ser validado por el tutor asignado al doctorando.
- Certificación académica donde figure que el doctorando ha obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia investigadora y todas las actividades formativas (cursos o asignaturas de doctorado) realizados por el doctorando.
- Toda la documentación que pueda acreditar la realización de cualquier otra actividad formativa para la que se solicite un reconocimiento.
- Respecto a las actividades formativas realizadas con anterioridad a la matrícula en el Programa de Doctorado, la Comisión Académica del nuevo Programa de Doctorado deberá evaluar si son equivalentes, suficientes y adecuadas para adquirir las competencias básicas, habilidades y cualificaciones previstas en la memoria de verificación del programa de doctorado.
- Acreditación de las contribuciones científicas (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada y derivada de los resultados de la tesis.

Las comisiones académicas de los diferentes Programas de Doctorado adscritos a la EDULPGC desarrollarán y publicarán una tabla orientativa, no vinculante, de las actividades formativas realizadas susceptibles de ser reconocidas para la aplicación de esta disposición transitoria. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, las Comisiones Académicas emitirán un informe razonado por cada solicitante, en sentido favorable o no favorable.

Este procedimiento contempla la posibilidad de que se emita un informe favorable condicionado a la realización de determinadas actividades que no han podido ser reconocidas. En tal caso, la planificación que se proponga para subsanar las deficiencias debe ser compatible temporalmente con la disposición transitoria quinta.

**TABLA DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES<sup>1</sup>**

|                               | <b>MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO</b>   | <b>RECONOCIMIENTO</b> |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| <b>ACTIVIDADES FORMATIVAS</b> | CURSOS: actividades de formación transversal, cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados. |                       |
|                               | Comunicaciones orales  |                       |
|                               | Contribuciones en jornadas y congresos.  |                       |
|                               | Colaboraciones en prácticas docentes   |                       |
|                               | Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado  |                       |
|                               | Actividades documentadas de divulgación científica   |                       |
|                               | Movilidad  |                       |
|                               | <b>Publicación científica</b>  |                       |

<sup>1</sup> Ejemplo de tabla de reconocimientos. Cada comisión Académica deberá elaborar y aprobar la suya.